



3595

FECHA DE SANCION: 20 de Octubre de 2025

NÚMERO DE REGISTRO: 3468

EXPEDIENTE HCD N°: D-15836/25

VISTO:

La ley N°27709 conocida como Ley Lucio, la ley N°15501 de la provincia de Buenos Aires, el Decreto Municipal N°421/25 Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Lucio N°27709, sancionada en el año 2023 por nuestro Congreso Nacional tiene por objeto crear el PLAN FEDERAL DE CAPACITACION SOBRE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Que, mediante Resolución 2276/2023 y el Decreto N°360/2023 (Julio 2023) el Poder Ejecutivo Nacional crea y reglamenta el PLAN FEDERAL DE CAPACITACION SOBRE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, dando cumplimiento a la Ley Lucio.

Que, desde el mes de junio del año 2024 comenzó a desarrollarse desde la Dirección de Niñez y Adolescencia perteneciente a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad de nuestro Municipio el Espacio de Formación Continua para el personal de la Dirección en concordancia con la Ley Lucio.

Que, en el mes de noviembre del 2024 el Honorable Congreso de la Provincia de Buenos Aires mediante ley 15501 adhiere a la ley nacional 27709, conocida como ley Lucio.

Que, nuestro Municipio mediante Decreto Municipal N°421/25 en el mes de Febrero de 2025 crea el PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA “COMPLENDIENDO LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA”, dentro del Espacio de Formación Continua que funciona en el ámbito de la Dirección de Niñez y Adolescencia perteneciente a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, que se estaba desarrollando desde junio del año anterior.

Que, tanto la ley nacional, la provincial y la presente ordenanza se basan en una mirada de la niñez y adolescencia y en un encuadre de derechos, que se sustenta en el respeto a la dignidad e integridad física, psicológica y emocional, en el derecho constitucional de los niños, niñas y adolescentes a vivir libres de violencia y el respeto a sus procesos de autonomía progresiva en el ejercicio de los derechos fundamentales, establecidos en la Convención de los Derechos del Niño.

Que, se pretende potenciar los esfuerzos que implican el desafío de deconstruir, problematizar y desnaturalizar los distintos tipos y niveles de violencias, construyendo de manera transversal en las políticas públicas, una perspectiva cuidadosa de la niñez y adolescencia.

Que, la ley provincial N°15501 en su Artículo 4 invita a los municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a la ley.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3595

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

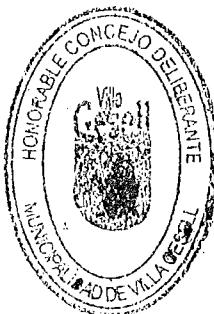
ARTICULO 1º: Adhiérase a la Ley Provincial N°15501, que adhiere a la Ley-----
----- Nacional N°27709 conocida como Ley Lucio, por la cual se crea el
“PROGRAMA PLAN FEDERAL CRECER CON DERECHOS” que es un programa
de capacitación sobre derechos de niños, niñas y adolescentes destinado a capacitar a
las personas que se desempeñan en áreas y dependencias, que forman parte
corresponsable del Sistema Integral de Promoción y Protección de los Derechos de las
Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTICULO 2º: Incorpórese el Decreto Municipal N°421/25 del Municipio de Villa-
-----Gesell como Anexo I a la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Envíese copia de la presente Ordenanza al Honorable Congreso-----
----- de la Provincia de Buenos Aires y a los Honorables Concejos
Deliberantes de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: Comuníquese, dese al registro oficial y cumplido, archívese.

SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE VILLA GESELL



M. C. G. L.
MARÍA AGUERRA MIRIAN ELIZABETH
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipio de Villa Gesell

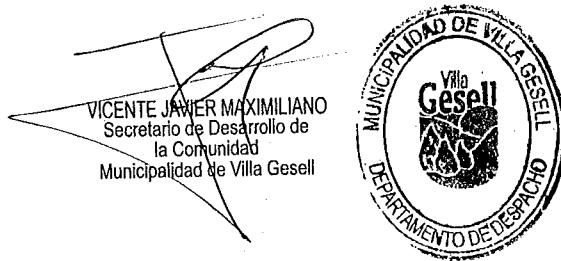
Villa Gesell, 22 de octubre de 2025

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.



Villa Gesell, 22 de octubre de 2025

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y
CINCO (3595)





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

421

Villa Gesell, 20 FEB 2025

V I S T O: Exp. 4124-4776, letra S, año
2024 iniciado por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 a 4 solicita la apertura y creación del Programa Municipal de formación continua denominado "COMPRENDIENDO LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA" que dependerá de la Dirección de Niñez y Adolescencia a cargo de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: CREASE el Programa de Formación continua ----- "COMPRENDIENDO LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA" que dependerá de la Dirección de Niñez y Adolescencia a cargo de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad. -----

ARTICULO 2º: El programa tiene por objeto:

- a) Generar un espacio propio de formación que garantice la creación de herramientas teórico, técnica y reflexiva;
- b) Promover la capacitación continua del personal resignificando las trayectorias laborales;
- c) Garantizar el acceso a formación de calidad, dando respuesta las demandas recibidas;

ARTICULO 3º: La planificación, realización, dirección y evaluación del ----- programa estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Dirección de Niñez y Adolescencia. -----

ARTICULO 4º: Son destinatarios del presente programa:

- a) Las y los operadores de calle
- b) Las y los operadores de Casa de Abrigo;
- c) Las y los coordinadores de sala de la Casa de las Infancias

ARTICULO 5º: El programa se desarrollará en Villa Gesell, en los espacios de - trabajo donde las y los destinatarias/os cumplen sus tareas. ---

ARTICULO 6º: Se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Organización de contenido para cada encuentro, agrupándolos por temática
- b) Uso de material gráfico, audiovisual y exposición oral
- c) Talleres prácticos y actividades complementarias para fomentar el aprendizaje y la aplicación de conceptos

ARTICULO 7º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Desarrollo de la Comunidad.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase; comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

GPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

VICENTE JAVIER MAXIMILIANO
Secretario de Desarrollo de
la Comunidad
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell